

CSN/C/P/MITERD/AS0/21/02

Nº EXP.: AS1/SOLIC/2021/70.1

AS2/SOLIC/2021/79.1

ASUNTO: CN ASCÓ I Y II. INFORME FAVORABLE SOBRE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN SA-A1-17/02 Y SA-A2-17/02 REVISIÓN 1 DE LOS CAMBIOS METODOLÓGICOS AL ANÁLISIS DE ACCIDENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN RADIOLÓGICOS DE LA IS-37 Y DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO AL ESTUDIO DE SEGURIDAD ASOCIADAS

Con fecha 7 de enero de 2021, se recibieron en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), con números de registro de entrada 40026 y 40027, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), sendas peticiones de informe preceptivo sobre las solicitudes de autorización SA-A1-17/02 y SA-A2-17/02, Rev. 1, de los cambios metodológicos al análisis de accidentes para verificar el cumplimiento con los criterios de aceptación radiológicos de la Instrucción del Consejo IS-37 sobre análisis de accidentes base de diseño en centrales nucleares, de 21 de enero de 2015, y de aprobación de las propuestas de cambio al Estudio de Seguridad (ES) asociadas PC-1 y 2/A161 rev. 1.

Dichas solicitudes se presentaron de acuerdo con lo establecido en la condición 4 del escrito de apreciación favorable al programa de adaptación a la IS-37, de referencia CSN/C/SG/AS0/17/05, y con el artículo 25 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, por implicar modificación de criterios, normas y condiciones en las que se basa la autorización de explotación.

El objetivo de las solicitudes es incorporar la nueva metodología de cálculo de consecuencias radiológicas aplicable a los nuevos análisis realizados para verificar el cumplimiento de los criterios de aceptación radiológicos establecidos en el artículo 11.A de la citada IS-37.

Estas solicitudes sustituyen y anulan a las anteriores (SA-A1 y A2-17/02 rev. 0) recibidas el 02/10/2017 y el 29/09/2017 para CN Ascó I y II respectivamente, acompañadas de las propuestas de cambio al ES asociadas PC-1 y 2/A161, rev.0.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 12 de mayo de 2021, ha estudiado las solicitudes mencionadas, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarlas favorablemente con las condiciones que se establecen en el Anexo de este escrito. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de

CSN/C/P/MITERD/AS0/21/02

Nº EXP.: AS1/SOLIC/2019/78

AS2/SOLIC/2019/85

la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 2824

Fecha: 17/05/2021 09:50

EL PRESIDENTE

Josep María Serena i Sender

SRA. VICEPRESIDENTA CUARTA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

CSN/C/P/MITERD/AS0/21/02
Nº EXP.: AS1/SOLIC/2019/78
AS2/SOLIC/2019/85

ANEXO

CONDICIONES A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN SA-A1-17/02 Y SA-A2-17/02 REVISIÓN 1 DE LOS CAMBIOS METODOLÓGICOS AL ANÁLISIS DE ACCIDENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN RADIOLÓGICOS DE LA IS-37 Y DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO AL ESTUDIO DE SEGURIDAD ASOCIADAS

- 1) El titular deberá utilizar los Factores de Conversión de Dosis (FCD) por exposición externa a los yodos del CD Anexo a la publicación FGR-13 (Federal Guidance Report) de la US Environmental Protection Agency (EPA) en los análisis de consecuencias radiológicas de los sucesos de Categoría III y IV.

Plazo: no aplica. En la próxima actualización de los análisis de consecuencias radiológicas que realice el titular.

- 2) Los resultados de la metodología para determinar el número de barras combustibles falladas en el accidente de SBLOCA/ECCS (Small Break Loss of Coolant Accident / Emergency Core Cooling System) dependen de los resultados de los análisis vigentes de éste. Si, por algún motivo, el análisis de SBLOCA/ECCS se tuviera que rehacer, también deberá rehacerse el cálculo de la máxima fracción de barras falladas en el SBLOCA.

Plazo: no aplica

- 3) La metodología para determinar el número de barras combustibles falladas requiere, como datos de entrada, dos resultados básicos de los análisis modificados de SBLOCA: la temperatura pico de vaina (PCT) y la presión existente en el sistema primario cuando se alcanza la PCT. El titular tiene el requisito de reportar anualmente los errores detectados y cambios introducidos en su metodología de análisis de LOCA/ECCS, junto con los cambios en PCT que implican. Por ello, el titular deberá evaluar anualmente el impacto que los citados cambios/errores tienen sobre sus cálculos de máxima fracción de barras falladas durante SBLOCA.

Plazo: acción periódica (anual)

- 4) Para futuras aplicaciones, el titular deberá tener en cuenta explícitamente en la metodología para el cálculo del número de barras de combustible falladas el efecto de la oxidación de la vaina.

Plazo: no aplica

CSN/C/P/MITERD/AS0/21/02

Nº EXP.: AS1/SOLIC/2019/78

AS2/SOLIC/2019/85

- 5) El titular deberá incluir en sus planes sistemáticos de formación y reentrenamiento las actuaciones del operador necesarias para el aislamiento de una inyección de seguridad de tipo espurio en menos de 10 minutos.

Plazo: 6 meses tras la aprobación de la solicitud para la actualización documental del nuevo contenido propuesto; diciembre de 2022 para impartir la primera sesión formativa a todo el personal de operación con licencia.